

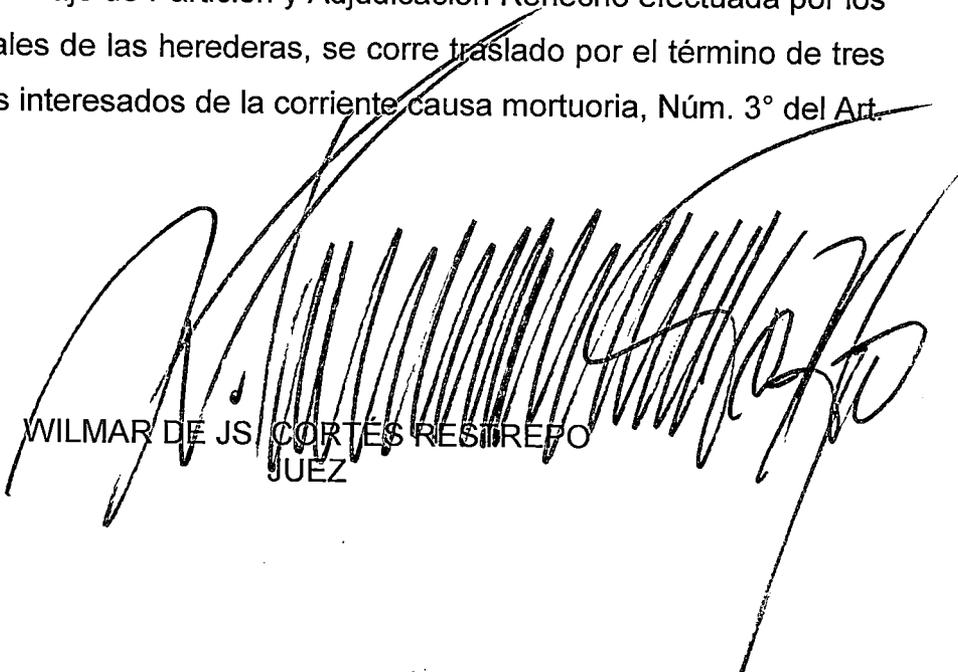


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciséis de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00187-00

De la objeción al Trabajo de Partición y Adjudicación Rehecho efectuada por los apoderados judiciales de las herederas, se corre traslado por el término de tres (3) días a todos los interesados de la corriente causa mortuoria, Núm. 3° del Art. 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS CORTÉS RESTREPO
JUEZ